



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

El cobro por parte de la empresa prestataria del servicio de gas a los vecinos, del importe que les corresponde pagar por la tasa de Seguridad e Higiene Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que escapa a toda lógica, mas haya que resulte legal, que sea el vecino quien termine pagando un servicio que recibe la empresa y que por lo tanto es ella quien debe afrontarlo.

Que de la lectura de las facturas se desprende que al vecino se le cobra un porcentaje de su consumo.

Que los vecinos desconocen cuál es el monto que la empresa paga por Seguridad e Higiene Municipal y cuál es la cantidad de metros cúbicos que la empresa comercializa en la ciudad.

Que consecuentemente resulta imposible conocer si el monto que se le cobra al vecino se corresponde con lo que la empresa debe abonar al municipio por la mencionada tasa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 76/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo informe cuál es el monto que la -----empresa Camuzzi Gas Pampeana abona al Municipio de Balcarce en concepto de tasa de Seguridad e Higiene.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase a la empresa Camuzzi Gas Pampeana informe la cantidad de -----metros cúbicos que se comercializan en la ciudad y sobre los cuales se cobra la tasa de Seguridad e Higiene y cuál es el porcentaje que abona cada factura sobre el consumo de gas-----

ARTÍCULO 3.- Solicítase a la empresa Camuzzi Gas Pampeana, informe si el porcentaje -----cobrado es uniforme para todos los usuarios o si está relacionado al consumo en cada caso. Requiere también informe la cantidad de medidores existentes en la ciudad.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, -----regístrese, publíquese-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 3859/B/2018 iniciadas con motivo del reclamo formulado por la Sra SILVIA RAFAELA MORA - Legajo N° 558 sobre la Diferencia Salarial existente de acuerdo a la categoría que reviste a partir de la Recategorización según Decreto Municipal N° 3479/2012 y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 se adjunta nota de la Sra SILVIA RAFAELA MORA - Legajo N° 558, de fecha 07/03/2018, por las cuales se reclama Diferencia Salarial existente de acuerdo a la categoría que reviste a partir de la Recategorización según Decreto Municipal N° 3479/2012, siendo que a partir del mes de enero de 2014 percibe haberes como Administrativo Clase III

Que a fs 02 a 04 se adjunta copia de Decreto Municipal N° 3479 de fecha 03 de Diciembre de 2012 donde cambia de agrupamiento a partir del 1° de Septiembre de 2012 como Técnico Administrativo Clase III a la Agente, entre otros

Que el Director de Recursos, luego de reever la historia laboral de la agente indica que cuando se redujo la carga horaria a la Agente (de 39 hs semanales a 30 hs semanales, según decreto Municipal N° 2476/2013), informáticamente y por un error involuntario, al realizar el movimiento en el Sistema RAFAM se cargó incorrectamente a la citada con la carga horaria estipulada pero en una categoría diferente a la cual revestía a la fecha

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 14656, Art N° 6 Inciso e) y f) "...el trabajador tiene los siguientes derechos (...) a una remuneración justa; (...) a igual remuneración por igual tarea, (...) conforme con el principio que a igual situación de revista y modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración...

Que el Asesor Legal de la comuna informa al respecto que resulta de aplicación al caso el plazo de prescripción de dos años previsto por el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial Unificado "Prescriben a los dos años (...)... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas...". En consecuencia, deberá computarse el reclamo desde la fecha de interposición hacia atrás dos años, haciéndose lugar al mismo

Que Contaduría municipal indicó el cálculo total que correspondería abonarle a la agente por el período "Marzo 2016 a Febrero 2018 inclusive", siendo de \$ 9.623,69, a lo que deben sumarse los Conceptos de IOMA e IPS

Que analizado todo lo expuesto se desprende que parte de la deuda corresponde a Ejercicios Anteriores, por lo que debe darse el tratamiento correspondiente



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el ARTICULO 54° del DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 expone: "... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que el Intendente Municipal ha dado la intervención que le compete a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto según Artículo 54° del DECRETO PROVINCIAL N° 2.980/00 y a los Artículos 140° y 141° del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD y de esta manera poder continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que el importe total por los ejercicios 2016 y 2017 asciende a \$ 10.432,62

Que la Imputación Presupuestaria que hubiera correspondido, de acuerdo al Artículo 54° del decreto Provincial 2980/00, respecto al concepto Antigüedad, hubiera sido:

Presupuesto 2016

Jurisdicción: CONDUCCION SUPERIOR

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.1.1.0 Retribuciones que hacen al Cargo \$ 2.661,60

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 445,43

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 434,98



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 149.14

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

Presupuesto 2017

Jurisdicción: CONDUCCION SUPERIOR

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.1.1.0 Retribuciones que hacen al Cargo \$ 5.282.96

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 391.68

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 794.45

Que al cierre del ejercicio no existen saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 272.38

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

Que respecto al Ejercicio 2018, deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente al ejercicio en curso

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 96/18

ARTÍCULO 1-: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Registrar la Deuda ----- contraída con la Sra SILVIA RAFAELA MORA - Legajo N° 558 correspondiente a la Diferencia Salarial existente de acuerdo a la categoría que reviste a partir de la Recategorización según Decreto Municipal N° 3479/2012, siendo que a partir del mes de enero de 2014 percibe haberes como Administrativo Clase III:

TOTAL DEUDA AÑO 2016	\$ 3.691,15
TOTAL DEUDA AÑO 2017	\$ 6.741,47
<hr/>	
TOTAL DEUDA	\$ 10.432,62

ARTICULO 2 -: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3-: Déjase constancia que lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° debió ----- imputarse en el Ejercicio de origen del gasto-----

Presupuesto 2016

Jurisdicción: CONDUCCION SUPERIOR

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.1.1.0 Retribuciones que hacen al Cargo \$ 2.661,60

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 445.43

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 434.98

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 149.14

Que al cierre existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Presupuesto 2017

Jurisdicción: CONDUCCION SUPERIOR

Categoría Programática: 01.02.00 Asesoría Legal

Partida 1.1.1.0 Retribuciones que hacen al Cargo \$ 5.282.96

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 391.68

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

PARTIDA 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 794.45

Que al cierre del ejercicio no existen saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles.

Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal \$ 272.38

Que al cierre del ejercicio no existe saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y según el Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 - TESORO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, Comuníquese, registrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini- PRESIDENTE -- Juan José Troya- SECRETARIO.-----

JUAN JOSE TROYA
SECRETARIO H.C.D.



GUSTAVO A. BIANCHINI
PRESIDENTE H.C.D.